

Política de Prevención de Delitos (*Ley 20.393*)
Gerencia de personas 2017

FCh
FUNDACIÓN CHILE

40
AÑOS

Movamos la frontera de lo posible

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Fundación Chile ("FCh").

2. ALCANCE

El Modelo de Prevención de Delitos ("MPD") rige para toda persona que participa en la institución, entendiéndose como tales a dueños, controladores, directorio, alta administración, ejecutivos principales, trabajadores dependientes, contratistas y subcontratistas, proveedores, clientes y terceros que tengan algún tipo de relación con FCh.

3. DEFINICIONES

a. Lavado de Activos

i. El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas, organizaciones para la delincuencia, etc. (definición

artículo 27, ley N°19.913).

ii. El que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (definición artículo 27, ley N°19.913).

b. Financiamiento del Terrorismo

El que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (definición artículo 8, ley N° 18.314).

c. Cohecho

i. Cohecho a funcionarios públicos nacionales

El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones u omisiones indebidas en su trabajo (definición artículo 250 del Código Penal).

ii. Cohecho a funcionarios públicos extranjeros

El que ofreciere, prometiere o diere a

un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquier transacción internacional (definición artículo 251 bis del Código Penal).

iii. Funcionario público

Todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado (definición artículo 260 del Código Penal).

d. Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (definición artículo 456 bis A del Código Penal).

e. Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”)

Conjunto estructurado de elementos or-

ganizacionales, políticas y procedimientos específicos elaborados y adoptados para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalado en la Ley N° 20.393.

4. LINEAMIENTOS

Fundación Chile en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N° 20.393, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos:

- FCh velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público y receptación, rechazando y sancionando estas conductas.
- FCh velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, establecidos en la Ley 20.393 y de receptación, establecido en el artículo N° 16 de la Ley 20.931.
- El directorio, la alta administración, los

ejecutivos principales, los responsables y los trabajadores y personal dependiente de la institución, deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos.

- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de FCh, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio y durará en su cargo hasta tres años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración como parte de las atribuciones del Directorio. También contará con autonomía para ejercer su rol.
- El Directorio, la Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos establece normas éticas en el desarrollo de todas las actividades de FCh, complementando lo establecido en el código de ética, reglamentos y políticas internas, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores, principios y normas establecidas por la institución.

• La relación de FCh con sus proveedores, clientes y terceros se debe basar en los principios del código de ética, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.

- Todos los trabajadores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos, normativa interna y la legislación vigente.
- FCh podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas al Código de Ética, al Reglamento Interno, o que incumplan con el Modelo de Prevención de Delitos.
- FCh incorporará la normativa interna de prevención de delitos a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Todos los prestadores de servicios y proveedores de FCh deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Con-

trato de Prestación de Servicios.

- El Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a toda la institución y sus colaboradores por el Encargado de Prevención de Delitos, con el apoyo del Directorio y la Alta Administración.

- FCh ha dispuesto un canal de comunicación de denuncias para todos sus trabajadores y proveedores. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.

- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de FCh, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado si la empresa así lo estimara adecuado para sus fines y propósitos.

- **AUDITORIA INTERNA:** Auditoría Interna, o quien desarrolle dicha función en FCh, deberá llevar a cabo diversas revisiones con el objeto de verificar con una perio-

dicidad no superior a un año, el debido funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, entre las cuales se cuenta:

- Realizar una auditoría de las políticas y procedimientos que conforman el MPD de la Fundación.

- Verificar el correcto funcionamiento de los controles indicados en la Matriz de Riesgos de Delitos

- Verificar el funcionamiento del canal de denuncias

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

DIRECTORIO

- Designar al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393.

- Revocar la designación del Encargado de Prevención de Delitos cuando corresponda.

- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención cumpla sus roles y responsabilidades.

- Dar acceso directo al Encargado de Prevención de Delitos para que le comunique

los requerimientos respecto del cumplimiento de la ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos.

- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos, lo que incluye las Políticas y Procedimientos de Prevención de Delitos.
- Supervigilar la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley 20.393 o del Modelo de Prevención de Delitos.

GERENTE GENERAL

- Apoyar administrativamente al Encargado de Prevención de Delitos, disponiendo los recursos físicos y humanos adecuados al cumplimiento de su labor.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la

coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos a la Ley 20.393 o al Modelo de Prevención de Delitos.
- Promover la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, generando las acciones de difusión y compromiso por parte de toda la empresa, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa y la Ley 20.393, dentro del área de su competencia.

GERENTES DE LÍNEA

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de

la Ley 20.393 y del Modelo de Prevención de Delitos.

- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados en la Ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la Ley 20.931.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley 20.393 y al artículo N° 16 de la ley 20.931, al Encargado de Prevención de Delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley 20.393, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos Ley 20.393.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

COMITÉ DE COMPLIANCE Y ENDOWMENT

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control y monitoreo que este efectúa, principalmente en el proceso de identifi-

cación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos.

- Conocer los resultados de las investigaciones y definir las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y al Código de Ética.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la ley 20.393 y al artículo N° 16 de la ley 20.931, al Encargado de Prevención de Delitos.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Desarrollar y ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley 20.393, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio y la Alta Administración cuáles son los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar periódicamente una capacitación presencial del Modelo de Prevención de Delitos al personal de la institución y de los alcances de la ley 20.393.
- Las capacitaciones deberían conside-

rar los siguientes temas: 1) Análisis de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero contenidos en la Ley 20.393 y recepción, contenido en la Ley 20.931 2) Ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de los delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931 para Empresas Públicas, 3) Descripción del Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes, 4) Formas de prevención de riesgos de delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931 5) Forma de participación y responsabilidad de todos los actores en el Modelo de Prevención de Delitos, 6) Obligación de denunciar, descripción y conocimiento del Canal de Denuncia, 7) Consecuencias disciplinarias, así como legales (civiles, penales, administrativas) del incumplimiento de la normativa interna y externa en materia de delitos de la contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931.

- Proteger y promover el adecuado establecimiento y la operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la FCh.
- Reportar al Directorio, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecua-

do, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.

- Promover que los procesos que desarrolla FCh, posean controles efectivos de prevención de riesgos de delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931 y mantener el registro de evidencias del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda acción u omisión que pudiere ser considerada como constitutiva de los delitos que la Ley N° 20.393 sanciona y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Conocer, y analizar antecedentes y contratos que la empresa celebre, especialmente con empresas relacionadas, entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales y otras entidades, para

los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley 20.393.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la institución, en relación a los delitos contemplados en la ley 20.393 y en el artículo N° 16 de la ley 20.931, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Prestar colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, si se considera necesario por el Directorio; haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso de Certificación si correspondiere.
- Este ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS será suplido o reemplazado por uno cualquiera del Gerente General o el Gerente de Operaciones y Finanzas, en caso de ausencia o impedimento del primero, lo que no será necesario acreditar ante terceros,

6. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Los documentos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos son:

- Código de Ética
- Matriz de Riesgo Ley 20.393
- Cláusula Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo.
- Cláusula Ley N° 20.393 en los contratos de prestación de servicios.
- Cláusula Ley N° 20.393 en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Programa de Capacitación (Ley 20.393)
- Formulario Conocimiento y Due Diligence de Terceros
- Política de Interacción con Funcionario Público
- Plan de Supervisión y Monitoreo
- Procedimiento de Denuncia e Investigación



www.fch.cl